



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00058 DE 1.9

(20 SET. 2000)

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA"

El Director Territorial Huila - Caquetá del Ministerio de Transporte

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2000 y el Decreto 1557 de 1998

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2933 de agosto 30 del 2000, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA "COOTRANSHUILA LTDA." solicitó a esta Regional el cambio de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta en las siguientes rutas y horarios:

A) SECTOR NORTE

1. RUTA: NEIVA - LA ABEJA - VICEVERSA (Resolución No. 2045 de abril 22 de 1993)

Saliendo de Neiva: 06:00 - 10:30 - 13:00 - 15:00

Saliendo de la Abeja: 04:00 - 05:00 - 12:00 - 14:00

2. RUTA: NEIVA - LA PROFUNDA - VICEVERSA (Resolución No. 2045 de abril 22 de 1993)

Saliendo de Neiva: 09:00 - 11:00 - 16:00

Saliendo de la Profunda: 05:00 - 08:00 - 13:00

B) SECTOR SUR

1. RUTA PITALITO - ACEVEDO - VICEVERSA (Resolución No. 2045 de abril 22 de 1993).

Saliendo de Pitalito: 12:00 - 17:00

Saliendo de Acevedo: 08:00 - 14:30

№ 0058

20 SET 2000

3. RUTA: PITALITO SALADOBLANCO - VICEVERSA (Resolución No. 2045 de abril 22 de 1993)

Saliendo de Pitalito 11:30
Saliendo de Saladoblanco 06:00

4. RUTA: PITALITO - OPORAPA - VICEVERSA (Resolución No. 2045 de abril 22 de 1993)

Saliendo de Pitalito 12:00
Saliendo de Oporapa 05:00

5. RUTA: PITALITO - ELIAS - VICEVERSA (Resolución No. 2045 de abril 22 de 1993)

Saliendo de Pitalito: 11:00 - 12:00
Saliendo de Elias: 13:00 - 14:00

Que de conformidad con el radicado No. 0950 de septiembre 8 del 2000 esta Dirección Territorial comunica al representante legal de la citada empresa la inviabilidad de la petición en razón a no disponer de capacidad transportadora.

Que por medio de la solicitud radicada con el número 3020 de septiembre 11 del 2000 el Gerente de "COOTRANSHUILA LTDA" radica nuevamente la petición, comunicando que se tenga en cuenta la solicitud de cambio de clase, únicamente para las rutas del sector sur, a excepción de la ruta PITALITO - SALADOBLANCO - VICEVERSA.

Que la petición radicada por la citada empresa se sustenta en el literal a) del artículo tercero de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993 y el artículo 38 del Decreto 1557 de 1998.

Que el literal a) del artículo tercero de la Ley 105 de 1993 establece dentro de los principios rectores del transporte público en Colombia "... Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad..."

Que la empresa en mención adjuntó el análisis técnico de que trata el numeral cuarto del artículo 38 del Decreto 1557 de 1998.

Que la petición de la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" no implica incremento de horarios ni de capacidad transportadora ya que el cambio se realiza "uno a uno".

Que la capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" se

REC 58
20 SET. 2000

Capacidad transportadora Máxima: 81 buses mixtos y 10 camionetas mixtas
Capacidad transportadora Mínima: 67 buses mixtos y 8 camionetas mixtas

Que esta Dirección Territorial realizó el análisis técnico de fecha septiembre 20 del 2000 tendiente a establecer la nueva capacidad transportadora en las clases de vehículos bus mixto y camioneta mixta, quedando dentro de los siguientes límites:

Capacidad transportadora Máxima: 71 buses mixtos y 20 camionetas mixtas
Capacidad transportadora Mínima: 59 buses mixtos y 17 camionetas mixtas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA "COOTRANSHUILA LTDA" el cambio de capacidad transportadora de bus mixto a camioneta mixta en las siguientes rutas autorizadas a través de la Resolución No. 2045 de abril 22 de 1993:

1. RUTA PITALITO - ACEVEDO - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 12:00 - 17:00
Saliendo de Acevedo: 08:00 - 14:30

2. RUTA: PITALITO - SAN ADOLFO - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 06:00 - 07:30 - 13:00
Saliendo de San Adolfo: 11:00 - 12:00 - 14:00

4. RUTA: PITALITO - OPORAPA - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito 12:00
Saliendo de Oporapa 05:00

5. RUTA: PITALITO - ELIAS - VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 11:00 - 12:00
Saliendo de Elias: 13:00 - 14:00

ARTICULO SEGUNDO: Las capacidades transportadores de la citada empresa en las clases de vehículos bus mixto y camioneta mixta, como consecuencia del cambio de clase, quedan comprendidas dentro de los siguientes límites:

Nº 0058

20 SET. 2000

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director General de Transporte Terrestre Automotor, los cuales deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Parla...

ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial

cel

Ministerio de Transporte
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
Regional Huila y Puno
BOYACÁ, PERÚ

Neiva, a las 09:00 horas del día 20 de SEP de 2000 notifico
personalmente al Sr. SALOMON SEBASTO SJARIL
con C.C. No. 12.101.684 NEIVA
DC CONTRANSHUILA No. 0058
del 20 de SEP de 2000. Se autoriza cambio
OCUPADO Y TRANSPORTE DONA A CONTRANSHUILA
concedido por el Sr. Director General de Transporte y Tránsito y se advirtió que
contra esta resolución (a) el (os) interesado(s) en REPOSICION Y APELACION

en el EL DIRECTOR TERRITORIAL Y DIRECTOR
GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
debiéndose interponer en esta diligencia dentro de los cinco días contados
a partir del siguiente al de esta notificación.

[Signature]
EL NOTIFICADO *[Signature]* EL NOTIFICADOR